

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.239/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE DIVERSAS FACTURAS DE LA ENTIDAD AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS SL, CON NIF Nº

Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha de registro de entrada	Fecha informe de Intervención
081121	30-11-2021	29.099,49 €	30-11-2021	22-12-2021
131221	31-12-2021	29.099,49 €	31-12-2021	13-01-2022
070122	31-01-2022	29.099,49 €	31-01-2022	10-02-2022
060222	28-02-2022	29.099,49 €	28-02-2022	07-03-2022
070322	31-03-2022	29.099,49 €	31-03-2022	01-06-2022
100422	30-04-2022	29.099,49 €	30-04-2022	01-06-2022
120522	31-05-2022	29.099,49 €	31-05-2022	01-06-2022

Por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad: estamos ante una prórroga tácita del contrato, contraviniendo el artículo 23 del TRLCSP que recoge que no podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, lo que determina que, una vez vencido un contrato, debería implicar una nueva contratación que no tiene ninguna relación con la anterior.

Ante la necesidad del Ayuntamiento de realizar la prestación del servicio una vez finalizado el plazo de duración del anterior contrato, y la continuidad acordada por la Junta de Gobierno Local, se opta por realizar la prestación del servicio sin contrato, es decir por una mera vía de hecho, una presunta relación contractual entre el órgano de contratación y el prestador del servicio, carente de toda documentación que rijan la misma, por lo que la cuestión se centraría en el régimen de invalidez. Debe cuestionarse la validez de ese acto de continuidad del servicio, y en concreto, si se estaría en el supuesto del artículo 47.1 e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido,

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

B10.406.601 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PALMA DEL RÍO.

[...]

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 del TRLCSP, acuerdan con fecha 7 de junio de 2022, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos del proveedor Ambling Ingeniería y Servicios SL, con NIF número B10.406.604.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

QUINTO. Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al órgano de contratación competente, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEXTO. Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del TRLCSP, disponer la continuación del servicio y bajo las mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio al servicio público que pudiera producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado, por lo que no podrá interponerse recurso alguno contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.